



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2020 – 00237

En atención a la solicitud de terminación arrimada por el extremo ejecutante<sup>1</sup> y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminada la presente acción incoada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de ANDRÉS JULIÁN OSSA RESTREPO, por pago total de la obligación.
2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, así como, la **DEVOLUCIÓN** de los dineros puestos a órdenes de esta sede judicial como consecuencia de las cautelas decretadas. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.
3. **NO CONDENAR** en costas.
4. **ORDENAR** a la parte demandante que haga entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de ejecución.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 17 del 21 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [18SolicitudTerminacion.pdf](#)